



ACUERDO No 300 DE 2016

(30 de septiembre)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR (A) MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO PERIODO CONSTITUCIONAL 2016-2019, SE DEROGA EL ACUERDO 276 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 272 y 313 de la Constitución Política de Colombia, Acto legislativo 02 de 2015, ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012

ACUERDA:

Artículo 1º: DEFINICIÓN. - PROCESO DE SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR (A) EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2016-2019. El Contralor (a) Municipal de Villavicencio será elegido de la lista de elegibles que resulte del proceso de selección por convocatoria pública y abierta adelantado por el CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, el cual deberá cumplirse en todas sus etapas atendiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para ejercer las facultades que la ley establece para el cargo de contralor municipal.

Artículo 2°: CALIDADES PARA SER ELEGIDO CONTRALOR(A) MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO. Para ser elegido Contralor(a) de Villavicencio se requiere cumplir con los requisitos que la Constitución y la Ley determinan debiendo sustentarse claramente en el proceso de selección por convocatoria pública, hecha para tal fin por la Mesa Directiva del Concejo Municipal.



9





Artículo 3º: NORMATIVIDAD APLICABLE. El presente proceso de selección se regirá por la siguiente normatividad:

- Constitución Política de Colombia
- Ley 136 de1994 y demás normas concordantes y complementarias
- Ley 42 de 1993
- Acto legislativo 02 de julio de 2015
- El presente Acuerdo Municipal.

Artículo 4°: ETAPAS DE LA SELECCIÓN POR CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR(A). La selección por convocatoria pública para la elección del cargo de Contralor(a) Municipal deberá realizarse atendiendo lo señalado en la ley 136 de 1994 y las disposiciones y términos especiales que al respecto expida el Departamento Administrativo de la Función Pública, para lo cual se deberá atender como mínimo las siguientes etapas:

- 1. Aviso de invitación y Convocatoria
- 2. Inscripción o reclutamiento
- 3. Verificación de requisitos mínimo y Publicación de lista de admitidos y no admitidos
- 4. Aplicación de pruebas.
 - 4.1 prueba de conocimientos
 - 4.2 prueba de competencias
 - 4.3 valoración de estudios y experiencia

4.4 entrevista.

- 5. Publicación resultados consolidados de las Pruebas
- 6. conformación de lista de elegibles.
- 7. Elección de Contralor(a).

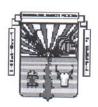
Artículo 5°: CAUSALES DE INADMISION O EXCLUSION DE LA CONVOCATORIA. Son causales de exclusión de la convocatoria, las siguientes:

- 1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto u hora posterior al cierre establecido.
- 2. Omitir la firma en el formulario de inscripción
- 3. No presentar cualquiera de las pruebas acá estipuladas
- 4. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la constitución política o la ley.
- 5. No acreditar los requisitos mínimos de inscripción
- 6. No acreditar los requisitos mínimos de estudios y experiencia requeridos para el cargo









7. No cumplir con los requisitos mínimos del análisis de experiencia.

8. No presentar la documentación en las fechas establecidas o presentar documentación falsa, adulterada que no corresponda a la realidad.

9. Realizar acciones para cometer fraude en la convocatoria.

10. Transgredir las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las etapas del proceso.

Parágrafo Único: Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante, en cualquier momento de la convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia, sin prejuicio de las acciones judiciales y/o administrativas que haya lugar.

Artículo 6: Aviso de Invitación y Convocatoria. La convocatoria es norma reguladora de todo el concurso y obliga tanto al Concejo Municipal, como a las entidades contratadas para su realización y a los participantes; contendrá el reglamento del proceso de selección, las etapas que deben surtirse y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección. La convocatoria deberá contener por lo menos, la siguiente información: fecha de fijación; denominación, código y grado; salario; lugar de trabajo; lugar, fecha y hora de inscripciones; fecha de publicación de lista de admitidos y no admitidos; trámite de reclamaciones y recursos procedentes; fecha, hora y lugar de la prueba de conocimientos; pruebas que se aplicarán, indicando el carácter de la prueba, el puntaje mínimo aprobatorio y el valor dentro de la convocatoria; fecha de publicación de los resultados de la convocatoria; los requisitos para el desempeño del cargo, que en ningún caso podrán ser diferentes a los establecidos en la Ley 136 de 1994; y funciones y condiciones adicionales que se consideren pertinentes para el proceso.

Parágrafo Primero: La convocatoria, deberá ser suscrita por la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Villavicencio, previa autorización de la Plenaria de la Corporación.

Parágrafo Segundo: Con el fin de garantizar la libre concurrencia, la publicación de la convocatoria deberá efectuarse con no menos de Diez (10) días hábiles antes del inicio de la fecha de inscripciones

Artículo 7: Inscripción o Reclutamiento. Esta etapa no tendrá un término inferior a 5 días hábiles y tiene como objetivo atraer e inscribir el mayor número de aspirantes que reúna los requisitos para el desempeño del empleo objeto de esta convocatoria;

El aspirante deberá diligenciar y entregar el formato único de hoja de vida con las siguientes fotocopias en el momento de la inscripción:









- a. Documento de identidad.
- b. Título de formación profesional y/o acta de grado.
- c. Título(s) de postgrado y/o acta de grado.
- d. Tarjeta profesional o matricula profesional.
- e. Certificaciones laborales, las cuales deberán contener; razón social, dirección y teléfono del empleador, nombre del cargo desempeñado, descripción de las funciones y fechas dentro de las cuales estuvo vinculado en cada uno de los cargos.
- f. Logros académicos y laborales (estudios formales e informales y experiencia), siempre y cuando sean específicos o relacionados y se acrediten mediante certificaciones. Las de los estudios informales (diplomados, cursos de capacitación, seminarios, talleres, etc.) deberán contener el número de horas cursadas y no debe tener vigencia mayor a 5 años.
- g. Certificado de antecedentes judiciales.
- h. Certificado de antecedentes expedida por el Concejo superior de la Judicatura, si aplica.
- i. Impresión del Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, y
- j. Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

Parágrafo Único: De las inscripciones que se reciban, se levantará un acta en la cual se consignará el número de hojas recibidas, el nombre y firma de los funcionarios que por el Concejo Municipal participaron en el proceso de inscripción.

Artículo 8: Verificación de requisitos mínimos y publicación de lista de admitidos y no admitidos:

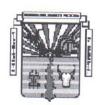
Recibidos los formatos únicos de hojas de vida con las certificaciones aportadas, el grupo encargado del análisis de las hojas de vida, verificará que los aspirantes acrediten los requisitos mínimos señalados en la convocatoria. Con base en la documentación aportada, elaborará y preparará para la firma del operador del proceso la lista de los admitidos y no admitidos, indicando en este último caso los motivos que no podrán ser otros que la falta de los requisitos de estudio exigidos en la convocatoria.

Esta lista deberá ser fijada en las páginas web o en su defecto la cartelera de publicaciones de la Contraloría Municipal de Villavicencio y el Concejo Municipal de Villavicencio para el efecto de la convocatoria y permanecerá allí durante el tiempo que dure el proceso. Las reclamaciones deberán efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la lista de admitidos y resueltas antes de la aplicación de las pruebas para las modificaciones de las mismas si fuera necesaria.

No se admitirá cambio o adición de documentos diferentes a los radicados al momento de la inscripción.







Parágrafo Único: Si la reclamación es formulada fuera del término señalado, se considerará extemporánea y será rechazada de plano.

Artículo 9: Pruebas. Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones del empleo. El proceso de convocatoria pública para la elección del contralor deberá comprender la aplicación de las siguientes pruebas:

- a) Prueba de conocimientos académicos, la cual tendrá el valor del 60% respecto del total del concurso. El participante que no obtenga sesenta (60) puntos sobre cien (100) no podrá continuar o pasar a la siguiente prueba.
- b) Prueba que evalúe las competencias laborales, tendrá un valor del 15% respecto del total de las pruebas.
- c) Valoración de los estudios y experiencia, que sobrepasen los requisitos del empleo, la cual tendrá un valor del 15% respecto del total del valor de las pruebas.
- d) Entrevista, la cual tendrá un valor del 10%, sobre un total de valoración del concurso.

Parágrafo Primero: De todas las pruebas aplicadas se dejará un informe firmado por quienes los hayan diseñado o calificado en el cual conste el objeto de evaluación, los temas evaluados y los patrones de calificación utilizados.

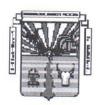
Parágrafo Segundo: Las reclamaciones que formulen los aspirantes al concurso deberán presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de los resultados de cada una de las pruebas a través del correo electrónico que establezca el operador del proceso indicando el objeto del reclamo.

Parágrafo Tercero: La presentación de cada una de las pruebas es de carácter obligatorio, será excluido del presente proceso quien no se presente a cualquiera de las pruebas descritas en este Artículo.

Parágrafo Cuarto: Culminada la etapa de pruebas y resuelta las reclamaciones si hubiesen, el operador del proceso deberá enviar al Concejo Municipal de Villavicencio los resultados en un término no mayor a cinco (05) días hábiles en orden que ocupe cada participante de mayor a menor según el puntaje obtenido.







Artículo 10: Conformación de listas de elegibles, con los resultados obtenidos de las pruebas aplicadas, el Concejo Municipal de Villavicencio a través de la Mesa Directiva elaborará la lista de elegibles, con la cual se cubrirá la vacante del empleo de Contralor (a) Municipal.

La lista de elegibles para ser **Contralor(a)** tendrá una vigencia máxima igual al periodo constitucional correspondiente al Contralor para el cual se realizó el proceso de selección por convocatoria pública.

En caso de falta absoluta del Contralor(a) Municipal, se procederá a elegir el nuevo Contralor entre los restantes candidatos de la lista de elegibles, para culminar el tiempo restante del periodo Constitucional.

Artículo 11: Elección de Contralor(a) Municipal: El Concejo Municipal a través de proposición de cualquiera de sus miembros y de conformidad con el reglamento interno vigente deberá convocar a elección de contralor municipal, para lo cual deberá ceñirse a la lista de elegibles del correspondiente proceso de selección por convocatoria pública adelantado para tal fin, teniendo en cuenta en todo caso que en la escogencia final no aplica un orden específico de elegibilidad entre los seleccionados.

Artículo 12: AUTORIZACIÓN MESA DIRECTIVA. Autorícese a la **Mesa Directiva** de la actual vigencia para que en un término no superior a dos (02) días hábiles, contados a partir de la fecha de sanción y publicación del presente acuerdo, para que expida el acto administrativo que dé inicio al correspondiente proceso de selección por convocatoria pública para la elección de Contralor(a) Municipal de Villavicencio.

Artículo 13: AUTORIZACIÓN PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN. Autorícese al Presidente del Concejo Municipal de Villavicencio o a quien delegue, para que a partir de la fecha de sanción y publicación del presente acuerdo suscriba los actos administrativos y haga los ajustes presupuestales necesarios para garantizar los recursos y adelantar el proceso contractual que fuere necesario con el operador del proceso para el diseño y aplicación de pruebas con el fin de adelantar el respectivo proceso de selección por convocatoria pública para la elección de Contralor(a) Municipal, el cual podrá efectuarse con universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal, aplicando la normatividad vigente en materia de contratación en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 o las que modifique, adicione o sustituya.







Artículo 14: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga cualquier norma que le sea contraria en especial el Acuerdo Municipal 276 de 2015.

Villavicencio, septiembre 30 de 2016

Sanciónese, Publíquese y Cúmplase

CARLOS ALBERTO CARREÑO PEDRAZA

Segundo Vicepresidente

MARÍA ALEJANDRA VELÁSQUEZ LÓPEZ

Secretaria General







EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TERCERA PERMANENTE ADMINISTRATIVA Y DE GOBIERNO Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.

CERTIFICAN:

Que el Proyecto de Acuerdo de acumulación conformado por los Proyectos de Acuerdo No 018 de 2016, "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR (A) MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 272 CONSTITUCIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Proyecto de Acuerdo No 019 DE 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 276 DE 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA TRANSITORIAMENTE EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Proyecto de Acuerdo No 020 de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL DEROGA EL ACUERDO 276 DE 2015 Y SE FIJA PARA ESTE PERIODO LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Dio origen al Acuerdo Municipal No 300 de 2016, recibió el primer debate reglamentario y fue aprobado por esta comisión el día Veintiséis (26) de Septiembre de Dos Mil Dieciséis (2016).

Se expide en Villavicencio, a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil Dieciséis (2016), a solicitud del interesado.

JHON FREDY GONZALEZ OSSA

Presidente Comisión

MARIA ALEJANDRA VELASOUEZ LOPEZ

Secretaria General





EL SEGUNDO VICEPRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

CERTIFICAN:

Que el Acuerdo Municipal No 300 de 2016, "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR (A) MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO PERIODO CONSTITUCIONAL 2016-2019, SE DEROGA EL ACUERDO 276 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; fue aprobado en Segundo Debate en la Sesión Plenaria Extraordinaria el día Treinta (30) de Septiembre de Dos Mil Dieciséis (2016).

Este Acuerdo fue tramitado y aprobado en primer debate reglamentario como Proyecto de Acuerdo de acumulación conformado por los Proyectos de Acuerdo No 018 de 2016, "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR (A) MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 272 CONSTITUCIONAL Y SE DICTAN OTRAS **DISPOSICIONES**".

Proyecto de Acuerdo No 019 DE 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 276 DE 2015 "POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA TRANSITORIAMENTE EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Proyecto de Acuerdo No 020 de 2016 "POR MEDIO DEL CUAL DEROGA EL ACUERDO 276 DE 2015 Y SE FIJA PARA ESTE PERIODO LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; el día veintiséis (26) de septiembre de Dos Mil Dieciséis (2016).

Se expide en Villavicencio, a los Treinta (30) días del mes de Septiembre de Dos Mil Dieciséis

(2016).

DARUIN CASTELLANOS ROMERO

Segundo Vicepresidente

Delles

MARIA ALEJANDRA VELASOUEZ LOPEZ

Secretaria General







DESPACHO SECRETARIA.

En Villavicencio, a los cinco (05) día del mes de octubre del año Dos Mil Dieciséis (2016), se recibió el ACUERDO Nº. 300 DE 2016 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR (A) MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2019, SE DEROGA EL ACUERDO 276 DE 2015 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Pasa al Despacho del Señor Alcalde,

YANET AGUILAR MATEUS
Profesional Universitario

VILLAVICENCIO – DESPACHO ALCALDE Octubre 10 de 2016

En cumplimiento de lo ordenado por la LEY 136 de 1994, se SANCIONA el presente ACUERDO y se envía a la Secretaría de Comunicaciones para su respectiva publicación.

SANCIONADO

WILMAR ORLANDO BARBOSA ROZO